



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

RESOLUCIÓN No. 1921

(25 de mayo de 2007)

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS CLASES EN LA
SEDE CENTRAL Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y conferidas por la Ley 30 de 1992 y el
Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que es función del Rector, cumplir y hacer cumplir las normas y las decisiones emanadas del Consejo Académico y promover el orden interno institucional para garantizar el buen funcionamiento académico y administrativo de la Universidad.

Que ante las situaciones de hecho que mantienen bloqueada la Universidad, impidiendo el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas, y solicitada la reapertura de las Sedes Universitarias a las Representaciones Estudiantiles ante el Consejo Académico, con el ánimo de mantener las condiciones de Universidad abierta y deliberante guiada por el diálogo como mecanismo de resolución del conflicto generado y como instrumento para la construcción conjunta de las soluciones que demanda la Comunidad Universitaria.

Que el Consejo Académico ampliado con el Comité de Decanos, en sesión No. 14 del 24 y 25 de mayo de 2007, analizó la situación de anomalía académica presentada durante los días 23, 24 y 25 de mayo del presente año y determinó recomendar al Rector suspender temporalmente las clases hasta tanto no se den las condiciones que garanticen la plena normalidad académica y administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

1921

Edificando
futuro

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente las clases en la Sede Central y Sedes Seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir del día 25 de mayo de 2007, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar al Consejo Académico a sesionar permanentemente a partir de la fecha, con el ánimo de continuar la revisión y análisis de los distintos documentos relacionados con la normatividad sobre créditos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a los gremios profesoriales a vincularse el día martes 29 de mayo del presente año, en la sesión ampliada del Consejo Académico.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar al Profesorado y al Personal Administrativo a desarrollar las actividades de investigación, extensión, acreditación y procesos administrativos y de gestión.

ARTÍCULO QUINTO: Reanudar las actividades de aula, representadas en horas clase y acompañamiento académico, cuando a juicio del Consejo Académico se den las condiciones que garanticen la plena normalidad académica y administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja a los 25 días del mes de Mayo de 2007.

AL
ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector



No. SC 4306-1 de 2006